



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0053 -2023-MPPA-ALC-GDSE.

Aguaytía, 29 de diciembre del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El Expediente Externo N°17132-2023, de fecha 28 de octubre del 2023, que contiene el Formulario Único de Trámite (FUT), mediante el cual la señora, **MAGDALENA ROSARIA FALCÓN FIGUEROA**, identificado con DNI N°71828975, se dirige a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, donde solicita reconocimiento del concejo directivo del "**COMITÉ DEL VASO DE LECHE DE LA JUNTA VECINAL RIO NEGRO**", jurisdicción del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; el Informe N°082 -2023-PVL-GDSyE-MPPA-A, de fecha 28 de diciembre del 2023, suscrito por el jefe del Programa del Vaso de Leche-MPPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"; Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el numeral 1.4 del artículo 84° de la misma norma, prescribe que son funciones específicas de las municipalidades; ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre su materia.

Que, mediante ley N° 25307, Ley de Organizaciones Sociales de Base y su Reglamento, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan las Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Aprobado por decreto supremo N°041-2022-PCM; así mismo señala en el Artículo 8° del mismo cuerpo de leyes, que: Las Organizaciones Sociales Base (osb) que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444: a). Acta de Constitución; b). Estatuto; c). Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. d). Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente. e). Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al alcalde de la jurisdicción correspondiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el DS 006-2016- MIDIS, de fecha 6 de julio del 2016, que establece las funciones que corresponden al gobierno nacional, gobiernos locales y organizaciones que participan en el programa de complementación alimentaria-PCA en el artículo 2 inciso a). Garantizar el servicio alimentario de acuerdo a sus características y zonas donde viven). Contribuir a mejorar la



atención a los beneficiarios. c). promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las organizaciones sociales de base. d). garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos.

Que, de conformidad con la ordenanza municipal N°010-2021-MPPA-A de fecha 07 de mayo del 2021, establece en el artículo 1° que el objetivo es establecer pautas y procedimiento sobre la organización, administración y responsabilidad en la ejecución del Programa del Vaso de Leche, así mismo en el artículo 16° señala los requisitos para ser miembro de la junta directiva siendo los siguientes: a). residir en el sector donde está conformado el Comité del Programa del Vaso de Leche. b). Tener niños beneficiarios o ser madre gestante o lactante. c). identificarse con la comunidad donde habita. d). ser propuesta y elegida por la mayoría de las madres de familia en asamblea general.

Que, de acuerdo con el DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2021-MPPA-A, de fecha 20 de setiembre de 2021, el mismo que modifica el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) – 2017, en el que señala lo siguiente: que, el Área correspondiente para resolver el reconocimiento de las autoridades de las Juntas Vecinales comunales y Juntas de delegados, es la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Que, mediante Formulario Único de Tramite (FUT), N°17132-2023, de fecha 26 de octubre del 2023, presentado por la Sra. **MAGDALENA ROSARIA FALCÓN FIGUEROA**, presidenta del comité de vaso de leche, identificada con DNI N°71828975, solicita **reconocimiento del concejo directivo del "Comité del Vaso de Leche de la Junta Vecinal Rio Negro"**, jurisdicción del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; toda vez que; mediante Acta de Asamblea general extraordinaria de fecha 19 de octubre del 2023, el consejo Directivo del comité del vaso de leche en mención, quedo conformada por mayoría de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	MAGDALENA ROSARIA FALCÓN FIGUEROA	71828975	Presidente (a).
2	MARÍA LUZ CIERTO DURAND	46558952	Vicepresidente (a).
3	CLARA RETOBLO CLEMENTE	47367086	Tesorera
4	NELI SACRAMENTO TRINIDAD	47758815	Secretaria
5	ELENA TORRES REYES	47670194	Vocal

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –RECONOCER al CONSEJO DIRECTIVO DEL "COMITÉ DE VASO DE LECHE DE LA JUNTA VECINAL RIO NEGRO" JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI; por el plazo de **dos (02) años** contabilizados desde el día siguiente de expedida el acto resolutivo de reconocimiento, conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	MAGDALENA ROSARIA FALCÓN FIGUEROA	71828975	Presidente (a).
2	MARÍA LUZ CIERTO DURAND	46558952	Vicepresidente (a).
3	CLARA RETOBLO CLEMENTE	47367086	Tesorera
4	NELI SACRAMENTO TRINIDAD	47758815	Secretaria
5	ELENA TORRES REYES	47670194	Vocal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA - UCAVALI - PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ARTICULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Subgerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento, a través del Área de Participación Vecinal, en mérito a la presente Resolución, proceda a inscribir al **CONSEJO DIRECTIVO DEL "COMITÉ DEL VASO DE LECHE DE LA JUNTA VECINAL RIO NEGRO", DEL DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAVALI;** en el Libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Subgerencia de planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico cumpla con notificar un ejemplar de la presente Resolución a los interesados para los efectos de Ley que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Ing. Wilmer Ruben Luna Cajas
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

C.c.
Archivo
WRLO/cmehp

www.munipadreabad.gob.pe - telf. N° 061-481073